

-----Mensaje original-----

De: residencia guadalupe residencia guadalupe [mailto:resiguadalupe@hotmail.com]

Enviado el: Miércoles, 02 de Mayo de 2007 04:48 p.m.

Para: contacto.cinif@cinif.org.mx; ezamorany@prodigy.net.mx

Asunto: RESPUESTA A LA CONSULTA SOBRE B-10

A: CPC Felipe Perez Cervantes

De: CPC Enrique Zamorano

En relación a la comunicación del CINIF de fecha 23 de abril del presente año, me permito expresar a continuación mi respuesta a las dos preguntas planteadas en dicha comunicación:

1.- ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?

Como parte de la pregunta se dan tres niveles de selección: a) 26% de inflación acumulada en los últimos tres años, b) inflación del periodo actual menor al 8% c) inflación del periodo actual menor al 5%.

RESPUESTA

En mi opinión la NIF B-10 no debería establecer parámetros de selección de tratamientos contables ya que esto debería dejarme al juicio profesional y por supuesto, este deberá ejercerse, aparte de los conocimientos técnicos y experiencia, con un criterio o enfoque prudencial, según lo establece la NIFA-1 en sus párrafos 51,52 y 53.

Mi opinión también esta sustentada en la importancia relativa la cual según la NIF A-1, párrafo 24, esta no solo depende de su cuantía, sino también de las circunstancias alrededor de ella; en estos casos, se requiere del juicio profesional para evaluar cada situación en particular.

El párrafo 25 abunda más en este criterio mencionando que debido a la extensa gama de posibilidades no es posible definir con exactitud en las NIF los parámetros de su aplicación.

En mi opinión, cualquiera de los niveles de selección expresados por la consulta del CINIF, podría ser calificado de arbitrario y contrario a lo establecido en el Marco Conceptual.

El párrafo 26 es todavía mas determinante al respecto, al afirmar: "...Ello implica que la consideración de la importancia relativa debe regirse por el

ejercicio del juicio profesional ante las circunstancias que inciden en cada situación concreta **y no por cuantificaciones preestablecidas, por esta razón, la importancia relativa no depende del establecimiento de parámetros, umbrales o reglas precisas, pues el juicio profesional constituye la mejor base para decidir...**”

El 26 % acumulado o el 8% o 5% del periodo actual, podría afectar la presentación de la situación financiera según la estructura financiera de cada entidad y otras situaciones particulares. En algunas cuya composición de sus activos predominen en forma importante los activos no monetarios, el 5% de inflación podría ser de importancia relativa, en tanto que en otras no tendría efectos importantes y consecuentemente, el juicio profesional se inclinaría a dejar de reexpresar. Esto es solo un ejemplo entre la extensa gama de posibilidades.

2). ¿Con cual de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?

(se dan tres mecanismos)

RESPUESTA

Estaría de acuerdo con el mecanismo número 1 por el mismo sustento que expresa esta opción.

En cuanto al mecanismo numero 3, la decisión debería dejarse al juicio profesional.